

ria han pedido á S. M. se les instruya de los créditos activos del Gobierno español contra S. M. Cristianísima para entregarlos á su tiempo al tenor del tratado, y de los que deba exigir de la Comisión francesa para recibirlos en justa reciprocidad del convenio, y S. M. viendo que para dar instrucciones positivas á sus Comisarios es preciso averiguar el número, calidad y procedencia de cada uno de los créditos activos y pasivos entre los dos Gobiernos, y limitar las renunciaciones recíprocas á los títulos expresos de contratos, suministros ó anticipaciones hechas de Gobierno á Gobierno; se ha servido resolver que se oficie á todas las Secretarías de Estado y del Despacho, como lo hago con esta fecha, para que cada una indague y prepare por su parte todos los títulos y documentos de que habla dicho artículo 18, y estan sujetos á las renunciaciones recíprocas entre las dos Coronas, como suministros ó anticipaciones hechas á la Marina francesa, á sus Tropas ó á sus Islas, tanto en la Península como en América, para que reunidos á esta primera Secretaría de Estado de mi cargo puedan enviarse en tiempo á la Comisión Real de Paris, y facilitarla por este medio las instrucciones que necesita."

De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toca; cuidando de arisar los resultados á este Ministerio con la brevedad que su importancia exige.

Lo traslado á V. encargándole su publicación en la forma de costumbre